



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00827

Decisión: Sigue adelante con la ejecución

Ejecutoriado el auto anterior, en el cual se señaló al ejecutante la improcedencia de la solicitud de desistimiento de las pretensiones y se le requirió para, de ser el caso, ajustar la petición en los términos del artículo 461 del C.G.P, sin que ninguna las de partes emitiera pronunciamiento al respecto y vencido como se encuentra el término de traslado sin que la ejecutada propusiera excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

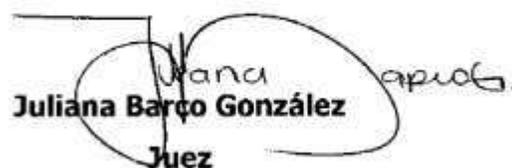
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Jorge Eliecer Toro Sosa y en contra de Alba del Socorro Gutiérrez de Restrepo, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$495.000 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 31 agosto 2022 , en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e1076db27bb8ddf17a7bad31ca74e28f06eb6ced06afb94f6a6a0762ee57ad**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>